

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

LCC/MLC



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE APOYO A LA TRADUCCIÓN, CONVOCATORIA 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1071 *11.06.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/1.028, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que solicita resolución exenta que apruebe Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2015, del Programa de Apoyo a la Traducción, acompañando copia de acta de Sesión Ordinaria N° 02/2015 de fecha 6 de marzo de 2015 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, suscrita por la Secretaría del Fondo y por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes; y la preafectación presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 02/2015 de fecha 6 de marzo de 2015, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, aprobó el diseño de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Programa de Apoyo a la Traducción, Convocatoria 2015.

Que, habiéndose elaborado las Bases de concurso público conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Programa de Apoyo a la Traducción, Convocatoria 2015, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PROGRAMA DE APOYO A LA TRADUCCIÓN, CONVOCATORIA 2015

Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura

I. Antecedentes Generales del Concurso

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

1. Conceptos y Definiciones

- a. **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- b. **Consejo:** Consejo Nacional del Libro y la Lectura
- c. **Fondo:** Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- d. **Postulante:** Persona natural o jurídica, que presenta un proyecto a la presente convocatoria, identificándose como tal en el Formulario Único de Postulación (FUP), quedando como titular del proyecto.
- e. **Equipo de trabajo:** Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante.
- f. **Responsable:** Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado, suscribiendo el respectivo Convenio de Ejecución con el CNCA, comprometiéndose a velar por el cumplimiento correcto, íntegro y oportuno de las obligaciones allí contraídas.
- g. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquier sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- h. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- i. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona natural o jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. El representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente, para efectos de la postulación.
- j. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- k. **Parentesco por consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad, se funda en la relación de sangre que existe entre dos personas, cuando una desciende de la otra o ambas de un tronco o antepasado común. La adopción tiene el mismo tratamiento que el parentesco por consanguinidad.
- l. **Línea de parentesco:** Es la serie de parientes que descienden unos de otros (línea recta) o de un tronco común (línea colateral, transversal u oblicua). Así, por ejemplo, el abuelo, padre e hijo están en la línea recta porque el padre desciende del abuelo y el hijo del padre y del abuelo. En cambio, los hermanos están en la línea colateral u oblicua, porque ambos descienden de un tronco común: el padre.
- m. **Grado:** Es la distancia que existe entre dos parientes. El parentesco en la línea recta se cuenta por el número de generaciones: padre e hijo, primer grado; nieto y abuelo, segundo grado. En el parentesco colateral, para determinar el grado se sube hasta el tronco común y después se baja al pariente cuyo grado se desea conocer. Así, por ejemplo, los hermanos se encuentran en segundo grado en la línea colateral, porque en el primer grado se sube de uno de los hijos al padre y después se baja del padre al otro hijo.
- n. **Cofinanciamiento:** corresponde a recursos no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.
- o. **FUP (Formulación Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. Es obligatorio completar todos los campos del FUP, salvo cuando éste los contemple como opcionales. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- p. **FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado inadmisibles, fuera de concurso, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.



2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso de Proyectos 2015 para el Programa de Apoyo a la Traducción. El CNCA y el Consejo invitan a presentar proyectos para su financiamiento, total o parcial, según los montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

3. Objetivo de la Convocatoria

Este Programa tiene como objetivo entregar financiamiento total o parcial de proyectos de traducción de libros nacionales a lenguas extranjeras y de traducción de obras extranjeras al castellano.

Las obras deben estar previamente editadas y pueden ser obras en formato digital (Epub) o impreso. No se financiará la traducción de material inédito. Las obras a financiar podrán ser de ficción o no ficción y de cualquier género. Asimismo, se contempla la postulación de obras en formato papel, como en formato digital (Epub).

La presente convocatoria, se realizará bajo el procedimiento concursal denominado "ventanilla abierta", el cual se encontrará abierto en forma permanente desde la fecha de publicación de Bases hasta la asignación total de los recursos destinados al concurso, teniendo como fecha límite el 5 de octubre de 2015.

De esta forma, deberán ser resueltas las postulaciones recibidas, sometiéndose al proceso de recepción, evaluación y selección, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

No se considerarán proyectos correspondientes a materias reguladas por las Leyes N° 19.981, N° 19.891 y N° 19.928, relativas al Fondo de Fomento Audiovisual; al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y al Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

4. Modalidades

La presente convocatoria se compone de dos modalidades:

Fomento a la traducción de autores chilenos a lenguas extranjeras

Financiamiento total o parcial para la traducción a otras lenguas de obras escritas por autores chilenos (de nacionalidad chilena o radicado(a) en Chile), en castellano.

Se deja expresa constancia que el proyecto debe asegurar su futura distribución y comercialización en el extranjero, por lo cual, se exigirá, ya sea en el postulante o en parte del equipo (distribuidor), la experiencia y capacidad necesaria para cumplir con ello, todo lo cual deberá ser descrito en el respectivo proyecto.

Fomento de la traducción de autores extranjeros al castellano

Financiamiento total o parcial para la traducción al castellano de obras escritas por autores(as) extranjeros(as) por traductores chilenos o extranjeros residentes en Chile, que sean hablantes nativos del idioma castellano.

Se deja expresa constancia que el proyecto debe asegurar su futura distribución y comercialización en Chile, por lo cual, se exigirá, ya sea en el postulante o en parte del equipo (distribuidor), la experiencia y capacidad necesaria para cumplir con ello, todo lo cual deberá ser descrito en el respectivo proyecto.

5. Total de recursos y montos máximos

Este Programa cuenta, para ambas modalidades, con un presupuesto estimado de recursos 2015 de \$115.000.000.- (ciento quince millones de pesos chilenos), para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución.

El monto máximo a financiar por proyecto para ambas modalidades es de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos chilenos).



6. Cofinanciamiento

En este Programa no se requiere aportar cofinanciamiento obligatorio, sin perjuicio que el postulante estime conveniente incorporar aportes voluntarios a su proyecto, los que deberán estar debidamente identificados en el FUP, acreditados y rendidos según lo establece el número 1 letra b. del Capítulo VI "Antecedentes Complementarios del Concurso".

El cofinanciamiento voluntario puede consistir en dinero expresado en pesos chilenos o en bienes y/o servicios susceptibles de valoración pecuniaria.

7. Duración y ejecución de los proyectos

Los cronogramas de los proyectos no podrán superar los 18 meses de duración. La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución. Asimismo los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución durante el año 2015.

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES				
Modalidad	Descripción	Monto máximo	Cofinanciamiento obligatorio	Duración máxima
Fomento a la traducción de autores chilenos a lenguas extranjeras	Financiamiento total o parcial para la traducción a otras lenguas de obras escritas por autores chilenos (de nacionalidad chilena o radicado(a) en Chile), en castellano.			
Fomento de la traducción de autores extranjeros al castellano	Financiamiento total o parcial para la traducción al castellano de obras escritas por autores(as) extranjeros(as) por traductores chilenos o extranjeros residentes en Chile, que sean hablantes nativos del idioma castellano.	\$4.000.000	No Exige	18 meses

II. Postulación de los proyectos

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a este Programa personas naturales o jurídicas, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad y que cumplan con las siguientes características:

Personas Naturales:

- Mayores de 18 años
- De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

Personas Jurídicas:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

2. Aceptación de condiciones del concurso y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la correspondiente ejecución del proyecto.

Al momento de postular, los concursantes declaran bajo juramento que toda la información ingresada al FUP es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de



verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

3. De las Incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios);
- Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) las autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse a los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;
- Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, de los miembros del Consejo, o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente grado ocho (8) en la escala funcionaria;
- Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

Por último, tampoco podrán suscribir Convenios aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en el número 2 del capítulo V "Restricciones para la firma del Convenio".

4. De la postulación en general

Las postulaciones del Concurso 2015 podrán realizarse a través de dos medios:

4.1 Postulación vía plataforma digital

Los proyectos se postularán a través de la página web: www.fondosdecultura.gob.cl

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante
- Seleccionar el Programa y modalidad correspondiente
- Completar el FUP cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases
- Adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación
- Adjuntar los Antecedentes Condicionales de Evaluación
- Adjuntar los Antecedentes Opcionales de Evaluación y



- Validar el envío del proyecto.

Tras el cumplimiento de estos pasos, el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y luego exigirá al postulante que valide y consienta el envío. Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de Bases.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones:

- doc/docx
- xls/xlsx
- PDF
- Jpg/Jpeg
- Png

El peso de cada uno de los archivos acompañados no podrá exceder de 100 MB y deberá acompañarse sin clave y sin compresión.

En el caso de los archivos en PDF, estos podrán contener una o más páginas, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo. Si los archivos no cumplen con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. En consecuencia, es responsabilidad de el/la postulante verificar que el archivo cumpla con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un Certificado de Recepción, indicando la fecha, hora y el número de Folio correspondiente. Se deja constancia que el Certificado de Recepción no constituye admisibilidad.

4.2 Postulación en soporte material

Se debe descargar e imprimir el FUP desde la plataforma digital: www.fondosdecultura.gob.cl o retirarlo en cualquiera de las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, con los campos llenados de forma correcta, clara y legible. Se sugiere, en caso de que se haga en forma manuscrita, sea en letra imprenta. El proyecto impreso debe incorporar los Antecedentes Obligatorios, los Antecedentes Condicionales y los Antecedentes Complementarios de Evaluación que se estimen convenientes;
- Las páginas deben estar numeradas; y
- Se deben entregar tres (3) copias claramente diferenciadas, (se sugiere anilladas), con todos sus antecedentes. El postulante deberá tomar las precauciones para evitar el extravío de la información entregada.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado a la Secretaría del Fondo, ubicada en Ahumada 11, piso 11, Santiago. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

6. Idioma de los Antecedentes

Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en idioma castellano. Los documentos presentados en otro idioma y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados.

7. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su proyecto. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** y los **Antecedentes Condicionales de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será



declarada inadmisibles. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

a) Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Para ambas modalidades de este Programa, junto con el FUP, se exigirán los siguientes Antecedentes Obligatorios de Evaluación:

- **Documento que acredite la trayectoria del autor a traducir.**
- **Carta de compromiso del traductor para la ejecución del proyecto.**
- **Documento que acredite y asegure la distribución y comercialización de la publicación en el extranjero o en el territorio nacional según corresponda** (a vía de ejemplo, un contrato con la distribuidora o compromiso de trabajo en conjunto).
- **Documento que acredite estar autorizado por el titular del derecho de autor**, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, para traducir la obra original y publicar y distribuir, en el extranjero o en el territorio nacional, según corresponda, la traducción (contrato de edición u otro que corresponda).
- **Nómina de socios o accionistas (si corresponde).** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a los socios y accionistas, según corresponda.
- **Currículo y portafolio de traducciones del traductor.**
- **Currículo del postulante.**

b) Antecedentes Condicionales de Evaluación

Para ambas modalidades de este Programa, junto con el FUP, se exigirá el siguiente Antecedente Condicional de Evaluación:

- **Cofinanciamiento voluntario (si corresponde):** El postulante podrá comprometer aportes propios o de terceros. En caso que dichos aportes consistan en bienes o servicios del postulante, susceptibles de valoración pecuniaria, se deberá indicar su valoración en dinero y acompañar carta firmada por éste; si son de terceros, se deberá indicar su valoración en dinero y acompañar los respectivos documentos que lo acrediten. En caso que los aportes consistan en dinero, si compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si son de terceros, carta firmada por los financistas.

c) Antecedentes Complementarios de Evaluación

El postulante podrá aportar información que estime conveniente, adjuntando antecedentes complementarios a su proyecto. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio correspondiente, según su contenido o naturaleza.

8. Periodo de Convocatoria

Los postulantes podrán postular sus proyectos de conformidad a lo establecido en las presentes Bases, desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, hasta que se agoten los recursos asignados a la Convocatoria, teniendo como fecha límite el 5 de octubre de 2015.

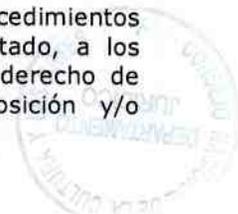
9. Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo o por el/la Directora(a) Regional, según corresponda, desde la recepción de postulaciones, hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección del proyecto, la que dejará constancia en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes cuyos proyectos hayan sido declarados fuera de bases, les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o



subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación establecidas en Bases, los proyectos quedarán fuera de concurso en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido, aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples, sus postulaciones quedarán fuera del proceso concursal.

10. Notificaciones

El responsable del proyecto deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas concursales, esto es, para la declaración de inadmisibles, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de concurso. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

III. Admisibilidad

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar:

- Que el concursante sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el postulante no se encuentra en situación de incompatibilidad para postular;
- Que el Fondo, Programa y modalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación los Antecedentes Condicionales de Evaluación y los Antecedentes Complementarios de Evaluación;
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 4.2 del Capítulo II "De la postulación de los proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos Administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

IV. Evaluación y Selección

1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento concursal.

El proceso de evaluación de los proyectos admisibles, estará a cargo de una Comisión de Asesores, cuyos integrantes serán nombrados por el Consejo, lo que será formalizado a través



del respectivo acto administrativo dictado por la autoridad competente. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.

El proceso de selección de los proyectos elegibles le corresponde al Consejo, el que en su calidad de Jurado determinará fundadamente por mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesión y de acuerdo a los criterios de selección, la nómina de proyectos seleccionados y su respectiva determinación de asignación de recursos.

Este proceso se realizará al menos una vez al mes, cada vez que existan proyectos admisibles postulados.

2. De la Evaluación y Selección

a. El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.

La Secretaría del Fondo distribuirá los proyectos recibidos entre los distintos integrantes de la Comisión de Asesores, quienes harán individualmente un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades de los proyectos que les toquen conocer, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.

Con posterioridad, la Comisión de Asesores se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todos los proyectos, previamente analizados individualmente, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada proyecto.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con los proyectos y el Programa postulado, todo lo cual quedará registrado en la FUE. La evaluación de cada proyecto será certificada por la Secretaría.

Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 75 puntos.

b. El proceso de selección consiste en la definición de los proyectos ganadores, dentro de los elegibles y la asignación respectiva de los recursos del Fondo, conforme la disponibilidad presupuestaria y la aplicación de los criterios de selección. En virtud de lo anterior, el Jurado elaborará una nómina de todos los proyectos con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en Bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

3. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación de los proyectos, para ambas modalidades, será realizada de acuerdo a los siguientes criterios que se exponen a continuación, y los puntajes serán asignados en consideración a las ponderaciones señaladas, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

Se considerarán los siguientes criterios de evaluación técnica:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
Trayectoria del autor a traducir	Evalúa la trayectoria del autor, la cual debe ser consistente respecto a los objetivos, fundamentos y descripción de la propuesta. Los antecedentes de la trayectoria del autor, deben sustentar la envergadura de la propuesta y destacar por su excelencia.	20%
Coherencia del proyecto de traducción	Evalúa que los antecedentes adjuntos den cuenta satisfactoriamente del proyecto y aseguren de manera adecuada su futura concreción. Asimismo, evalúa que la coherencia de formulación del proyecto destaque por su excelencia, y que el proyecto asegure la distribución y comercialización en el territorio nacional o en el extranjero, según corresponda, demostrando tener la experiencia y capacidad necesaria para cumplir con esto.	10%
Currículum del Traductor	Evalúa los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del traductor vinculado(a) al proyecto, en caso que existan, los cuales deben ser coherentes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto. Asimismo evalúa la competencia y calificación del traductor, las cuales deben ser absolutamente	20%



	pertinentes o acordes a la envergadura del proyecto.	
Currículum	Evalúa los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del postulante y/o la editorial vinculados al proyecto, de tal manera que sean totalmente coherentes para garantizar la calidad en su desarrollo. Asimismo, evalúa que el postulante presente competencia y calificación absolutamente pertinentes o acordes a la envergadura del mismo.	30%

Se considerarán, para ambas modalidades, los siguientes criterios de evaluación cualitativa:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
Impacto y Proyección Cultural	Evalúa que el proyecto genere íntegramente los efectos previstos en su formulación.	20%

Los proyectos serán evaluados con los siguientes rangos de puntuación:

- 0 - 39 puntos: Deficiente.
- 40 - 74 puntos: Regular.
- 75 - 89 puntos: Bueno.
- 90 - 100 puntos: Muy Bueno.

4. Criterios de selección

Corresponderá al Consejo, en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir la selección de los proyectos y la determinación de la asignación de recursos del Fondo, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando el puntaje de evaluación y el siguiente criterio de selección:

- Seleccionar aquellos proyectos que por su calidad, impacto e innovación, el Consejo estime prioritario financiar.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos, conforme a las presentes Bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso, dejándose constancia en la respectiva FUE.

5. Comisión de Asesores y Jurado

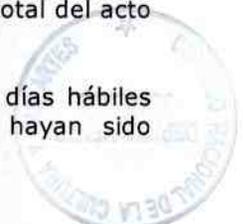
La Comisión de Asesores requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación y la nómina de proyectos elegibles. En caso de empate resolverá su Presidente.

El Consejo, en su calidad de Jurado, procederá a la selección de los proyectos. Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente y del Secretario del Consejo. Las decisiones que adopten el Consejo serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dichas publicaciones se realizarán en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos.

Asimismo, el CNCA notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados.



Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

V. Convenio de Ejecución

1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

Se deja constancia que por tratarse de recursos del Presupuesto Público del año 2015, los convenios deberán ser suscritos a más tardar el día 10 de diciembre de 2015.

En el Convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el Convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

Otra modalidad de pago, será contra **reembolso efectivo** una vez ejecutado el proyecto, en cuyo caso no se requerirá entrega de garantía.

La modalidad de pago de los recursos asignados será determinada por la respectiva Dirección Regional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

2. Restricciones para la firma del Convenio

Previo a la firma del Convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases. En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera del concurso, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir Convenio aquellos responsables que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, sean derivadas de postulaciones a fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria:

- Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad, según antecedentes que maneje el CNCA;
- Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente; y
- Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto. Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas naturales seleccionadas que, a su vez, sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas. Asimismo, serán aplicadas a las personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio

Dentro del convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega de los recursos.
- Destino de los recursos.
- Actividades.
- Plazos de duración y ejecución del proyecto.
- Deber de reconocimiento al CNCA.
- Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto



- Mecanismos de supervisión.
- Rendición de los recursos.
- Sanciones por incumplimiento.
- Certificado de ejecución total.

4. Documentación Obligatoria para la firma de Convenio.

Si el Responsable es persona natural, debe presentar:

- Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del postulante seleccionado, del aval de la garantía y del representante legal, cuando corresponda;
- Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda;
- Documento que acredite el domicilio del responsable, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda; y

Si el responsable es persona jurídica, debe presentar:

- Copia del Rol Único Tributario;
- Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal;
- Documentación que acredite dicha representación vigente;
- Certificado de vigencia, con individualización del Directorio, cuando corresponda, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas de Receptor de Fondos Públicos, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda;

Todo lo anterior, es sin perjuicio de otros documentos que el propio Convenio precise. De no presentarse dicha documentación, no podrá suscribirse el Convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el Convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes Bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del Convenio, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de termino anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio por parte del CNCA de las acciones legales que sean pertinentes.

VI. Antecedentes Complementarios del Concurso

1. Ítem presupuestario y financiero



- a. Financiamiento total o parcial:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.
- b. Cofinanciamiento voluntario y su rendición:** Corresponde a dineros, bienes o servicios susceptibles de evaluación pecuniaria no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros, los cuales deben ser acreditados y rendidos.

Los aportes que, a juicio del postulante, sean necesarios para una adecuada realización del proyecto, deberán identificarse bajo la categoría de aportes propios o de terceros en el FUP.

Se deberá efectuar la rendición de los aportes pecuniarios propios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, se deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985. En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 12° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, en ambos casos el responsable deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

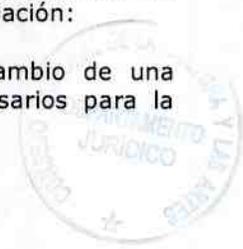
- Otros aportes de terceros: Se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada, no pudiere rendirse los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes propios en bienes y servicios, se rendirán mediante una declaración del responsable, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se rendirán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

- c. Tipos de gastos:** Sólo se financiarán gastos de Honorarios de Traducción conforme se detalla a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación:

Gastos de Honorarios: Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero, y que sean necesarios para la realización del proyecto.



Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir. En casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto, y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

2. Orientación e información

El CNCA, a través de la Secretaría del Fondo y de los respectivos Directores Regionales del CNCA, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

3. Sección de consultas y respuestas

Todos los interesados, podrán hacer las consultas que estimen pertinentes respecto de las Bases y del funcionamiento de la plataforma digital. Estas deberán formularse a través del sitio especialmente dispuesto en el portal www.fondosdecultura.gob.cl.

4. Personas a cargo de la evaluación

Las personas a cargo de la evaluación de los proyectos, realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Respecto al concurso en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes del presente concurso. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

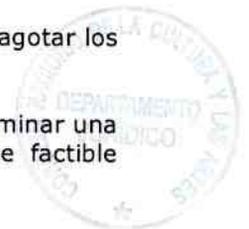
En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, el proyecto será eliminado de la nómina de seleccionados.

Por último, se prohíbe expresamente a los integrantes de la Comisión de Asesores, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

5. Asignación de recursos

El Consejo determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados, hasta agotar los recursos disponibles, o hasta el cierre de la convocatoria.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, el Consejo tendrá la facultad de determinar una asignación de recursos menor a la solicitada por el postulante, cuando ello resulte factible



conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, éste deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

6. Catálogo de programación artística del CNCA

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido sea apto para la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones), tendrán derecho a inscribirse en el Catálogo de Programación Artística alojado en la página web del programa REDCULTURA del CNCA, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo. A su vez, los ganadores de proyectos que consistan en talleres y/o seminarios del área de la literatura, podrán inscribirse en el Catálogo de Servicios Culturales del programa REDCULTURA del CNCA, una vez que este catálogo haya sido creado y posicionado en la página web de REDCULTURA y siempre que se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

7. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una Letra de Cambio autorizada ante Notario, Vale Vista, Boleta de Garantía o Póliza de Seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En caso de presentar letra de cambio, los proyectos que se ejecuten en el extranjero deberán presentar dicho instrumento avalado por un tercero.

8. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de Bases, Convenios de Ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

9. Reconocimiento al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara, que son financiadas con aporte del Fondo conforme se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

10. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos, las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros y, en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información, el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985, de Donaciones con Fines Culturales.
- Ley 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Ley 17.288, sobre Monumentos Nacionales.
- Reglamento de la Ley 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

11. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

12. Retiro de documentos materiales



Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.
En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple, junto a la fotocopia de la Cédula de Identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero, las facultades de formalizar la inadmisibilidad de los proyectos y de declararlos fuera de concurso, de conformidad con lo señalado en las respectivas bases.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/DAO/MVV

Resol 04/372

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, Iº, IIº, IIIº, IVº, Vº, VIº, VIIº, VIIIº, IXº, XIVº, Xº, XIº, XIIº, RM,
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA

